MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO 0085 DEL 3 DE JUNIO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA Y ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

CONTRATISTA:	ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.
CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-
OBJETO:	VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA EN FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN “FRIOGAN”
VALOR:	HASTA OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($838.293.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.222.928, Subgerente Financiero, nombrado mediante Resolución de Gerencia N° 0189 del 29 de abril de 2020, delegado para contratar mediante Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, facultado conforme a lo dispuesto por la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2, quien en adelante se denominará **EL IDEA;** y **JAIME EDUARDO GUZMÁN GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.414.301, quien obra como representante legal de **ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.,** identificada con NIT 830.133.597-7, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y la empresa ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A, se suscribió el Contrato 0085 del 3 de junio de 2022, cuyo objeto es: “Valoración de la participación accionaria y estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de enajenación de la participación accionaria que posee el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. – en Reorganización “FRIOGAN”, cuyo plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2022. **2.** Que en la cláusula ‘**DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN’** se estableció: “De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Financiero de EL IDEA, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato, para lo cual conformará un grupo interdisciplinario de apoyo y soporte en los aspectos jurídico, técnico y financiero Y realizará, entre otras, las siguientes actividades (…)”. **3.** Que, dado que el desarrollo del objeto contractual es tan especializado y necesita atención simultánea en varios frentes, se requiere que los profesionales asignados por parte del IDEA como soporte para la supervisión, se hagan parte como SUPERVISORES con plena designación, por lo que se hace necesario modificar el contrato frente a este artículo. **4.** Que se tiene previsto que durante el segundo semestre de 2022, se adelante con la banca de inversión la fase de valoración, pero también de estructuración técnica, legal y financiera soporte conducente a la enajenación de la participación accionaria que posee el IDEA en Friogan S.A. - En reorganización, por lo que se hace necesario que la supervisión sea diligente y ágil para facilitar la ejecución del contrato en condiciones de eficacia y efectividad; para ello es pertinente modificar el contrato 0085-2022 frente a esta cláusula, ajustándola para indicar que la supervisión será colegiada entre el Subgerente Financiero, un profesional con perfil financiero y un profesional con perfil jurídico, quienes cuentan con el conocimiento e idoneidad requeridos para ejercer la supervisión de manera conjunta. **5.** Que la presente modificación fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación del Instituto, según consta en acta 34 del 29 de junio de 2021. Por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar parcialmente la cláusula ‘**DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN’** del Contrato 0085 del 3 de junio de

2022, en los siguientes términos: **“**De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente contrato será ejercida de manera colegiada por los siguientes servidores de EL IDEA: el Subgerente Financiero, un profesional de la Subgerencia Financiera y un profesional de la Dirección Técnica Jurídica Comercial, profesionales que serán designados por medio de memorando; quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato y realizarán, entre otras, las siguientes actividades (…)”. Las actividades enumeradas y descritas y los parágrafos de la cláusula en mención, continúan vigentes. **SEGUNDO:** El presente acto se perfecciona y legaliza con la suscripción del mismo entre las partes. **TERCERO:** El presente acto se publicará por parte de EL IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en al artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. **CUARTO:** Las demás consideraciones del Contrato 0085 del 3 de junio de 2022 continúan vigentes, siempre y cuando no contraríen lo aquí establecido.